

Este folleto proporciona respuestas a algunas preguntas comunes sobre auditorías de impuesto. Durante su auditoría de impuesto, nuestra meta es verificar la cantidad correcta de impuesto que usted debe de una manera justa e imparcial, de acuerdo con FTB 7899A, nuestra Misión, Valores, y Declaración de Principios de Administración de Impuestos (*Mission, Values, and Statement of Principles of Tax Administration* (disponible sólo en inglés)). Su auditor tiene la capacidad de asistirle con cualquier pregunta adicional que pueda tener.

1. ¿Qué sucede durante una auditoría?

Le pedimos que proporcione información razonable y relevante para verificar datos seleccionados en su declaración de impuesto.

2. ¿Puedo obtener representación durante mi auditoría?

Sí. Usted tiene el derecho de tener a alguien que lo represente o acompañe. Usted puede designar un representante complementando el FTB 3520, Poder Legal (*Power of Attorney* (disponible sólo en inglés)). El FTB 4058, Declaración de los Derechos de los Contribuyentes de California (*California Taxpayers' Bill of Rights* (disponible sólo en inglés)) le explica completamente sus derechos. Vea el LADO 2 para información acerca de cómo obtener estas publicaciones.

3. ¿Con quién puedo hablar si tengo preguntas sobre mi auditoría?

Su auditor responde a las preguntas sobre su auditoría. Si su auditor no puede asistirle, el supervisor de auditorías o el gerente del programa también están disponibles para asistirle. Haga referencia a la carta adjunta para los números de teléfono apropiados.

4. ¿Qué sucede si no tengo la información que usted solicita?

Trabajaremos con usted para obtener información alternativa. Si su búsqueda de información resulta en vano, le requerimos que explique el método que utilizó para buscar la información. Si usted retiene la información debido a una reclamación de privilegio (conocido en inglés como *claim of privilege*), proporciónenos una lista de los documentos retenidos, incluyendo:

- La naturaleza del privilegio que usted reclama.
- Los nombres, títulos, y funciones de todos los individuos que prepararon o recibieron los documentos involucrados.

5. ¿Qué sucede si no puedo obtener la información solicitada para la fecha indicada?

Comuníquese con nosotros de inmediato y solicite una extensión de tiempo razonable.

6. ¿Puedo corresponder con usted por medio del internet?

Sí. Usted o su representante autorizado pueden comunicarse con su auditor para solicitar el uso de Correo Electrónico Seguro (*Secure Electronic Communication, SEC por sus siglas en inglés*) durante la auditoría. El Correo Electrónico Seguro permite el intercambio de documentos confidenciales e información de impuestos estatales sin comprometer su privacidad o seguridad.

7. ¿Qué sucede al final de mi auditoría?

Le proporcionaremos nuestros hallazgos por escrito y emitiremos uno o más de los siguientes:

- Una carta indicando que aceptamos su declaración de impuesto o su solicitud de reembolso de impuesto tal y como usted la presentó.
- Una carta indicando que rechazamos total o parcialmente su reclamo para un reembolso.
- Un FTB 5830, Aviso de Determinación de Impuesto Provisional (*Notice of Proposed Assessment (disponible sólo en inglés)*) indica el impuesto adicional que creemos usted nos debe.
- Un FTB 5847, o 5847A, Aviso de Determinación de Impuesto en Exceso (*Notice of Over Assessment* (disponible sólo en inglés)) indica el reembolso que le debemos.
- Un FTB 1542 PASS, Aviso de Determinación de Traslado de Cantidad Ajustada (*Notice of Proposed Adjusted Carryover Amount* (disponible sólo en inglés)) indica que hemos cambiado un artículo de traslado pero usted no debe impuesto adicional.

8. Si debo impuestos adicionales, ¿también deberé interés?

Sí. El interés se acumula sobre los impuestos adeudados desde la fecha de vencimiento original de la declaración de impuesto hasta la fecha en que recibamos el pago.

Para más información sobre sus derechos de protesta y apelación, vea el FTB 4058, Declaración de los Derechos de los Contribuyentes de California (*California Taxpayers' Bill of Rights* (disponible sólo en inglés)).

9. Si debo impuestos adicionales, ¿puedo hacer un plan de pagos a plazos?

Si usted no puede pagar la deuda total de sus impuestos, puede solicitar hacer pagos mensuales. Si aprobamos su solicitud, estamos de acuerdo en permitirle pagar el impuesto que debe en pagos mensuales en vez de pagar inmediatamente el saldo total.

Aceptamos solicitudes para pagos mensuales en línea, por correo, o por teléfono.

- En línea: Visite ftb.ca.gov y busque **installment agreement** (disponible sólo en inglés).
- Por Correo: Complete y envíe FTB 3567, Acuerdo de Solicitud de Plan de Pagos a Plazos (*Installment Agreement Request* (disponible sólo en inglés)). Información incompleta retrasa la tramitación de la petición.
- Teléfono: 800.689.4776, 8 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes, excepto días festivos estatales.

10. ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con los resultados de la auditoría?

Si le enviamos un FTB 5830, Aviso de Determinación de Impuesto Provisional (*Notice of Proposed Assessment* (disponible sólo en inglés)) y usted no está de acuerdo, usted tiene el derecho de protestar nuestra acción.

Presente su protesta por escrito antes de la fecha indicada en el frente de nuestro aviso.

Nosotros proporcionamos procedimientos específicos de protesta con el aviso.

Si no le concedemos su reclamación de reembolso usted tiene el derecho de apelar nuestra acción. Presente su apelación por escrito con La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso, y Otros, (*California State Board of Equalization*) dentro de 90 días a partir de la fecha en la que le enviamos nuestra carta de rechazo. Nosotros proporcionamos procedimientos específicos de apelación con la carta de rechazo.

11. ¿Dónde puedo obtener información adicional o formularios de impuesto?

Comuníquese con nosotros:

Sitio web: ftb.ca.gov

Información General:

Teléfono:

800.852.5711 dentro de los Estados Unidos

916.845.6500 fuera de los Estados Unidos

Para solicitar formularios y Publicaciones:

TAX FORMS REQUEST UNIT

FRANCHISE TAX BOARD

PO BOX 307

RANCHO CORDOVA CA 95741-0307

Teléfono: 800.338.0505

Asistencia para las personas con discapacidades auditivas y del habla:

TTY/TDD: 800.822.6268 para personas con

discapacidades auditivas y del habla

Para el Aviso de Privacidad (*Privacy Notice*), ver FTB 1131 SPAN.